

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.067 · 1965

LEY 7067

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1965 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7067

LEY 7067

Agrégase un párrafo como último apartado del artículo 3º de la Ley 6395.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase como último apartado del artículo 3º de la Ley 6395, el siguiente párrafo: "Los derechos patrimoniales emer gentes del reconocimiento de los servicios a los que se refiere este artículo, tendrán efecto a partir de la fecha de sanción de la pre sente Ley".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7067. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).